

9. ALOJAMIENTOS Y MANEJO DEL GANADO

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
AMARRÉS DE LA SALA DE ORDEÑO	Los atrapaderos de la sala de ordeño no podrán ocasionar ni heridas ni riesgo de estrangulamiento.	Mantener a los animales sujetos en el atrapadero más tiempo del que requiera la rutina de ordeño.	
CONDICIONES DE ALOJAMIENTO	Los animales no se mantienen en oscuridad permanente y en caso de que la iluminación natural sea insuficiente, se facilita iluminación artificial con la interrupción adecuada. Iluminación adecuada para poder inspeccionar los animales en cualquier momento. La ventilación, la temperatura, la humedad relativa y la concentración de gases no son perjudiciales para los animales. Los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio, no presenten bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales y puedan limpiarse y desinfectarse a fondo. Disponer de una zona específica para animales enfermos.	Presencia generalizada de camas húmedas. Olor excesivo a amoniaco.	Mantener las camas siempre secas.
LOCALES DE ORDEÑO Y DE ALMACENAMIENTO DE LA LECHE	Las paredes y suelos de la sala de ordeño y de los locales de recepción y almacenamiento de la leche deberán ser fáciles de limpiar y desinfectar, evitando en todo momento la contaminación de la leche. Suelos antideslizantes y que eviten la formación de charcos y con desagües adecuados. Ventilación e iluminación adecuadas. Disponer de un equipo de almacenamiento y refrigeración para que antes de 3 horas la temperatura de la leche no pase de 4° C (tanques al menos de clase B – II) de volumen adecuado para la leche producida en cada ordeño. Diseño y dimensionado del equipo de ordeño y de refrigeración de la leche de acuerdo a las normas UNE. Revisión anual de la máquina de ordeño y del tanque de acuerdo a las normas UNE. Ubicación del tanque en la lechería.	Utilizar los locales de recepción y almacenamiento de la leche para otros usos diferentes del almacenamiento y de la manipulación de la leche. Condensación de agua.	Tener un sistema de conducción directa entre el equipo de ordeño y tanque de refrigeración. Intensidad de iluminación en la lechería superiora 100 lux. Revisión semestral del equipo de ordeño y de almacenamiento y refrigeración de la leche de acuerdo a las normas UNE. Equipo de almacenamiento y refrigeración de la leche de clase B - I. No utilizar bombillas incandescentes en la sala de ordeño.
SUPERFICIES MÍNIMAS	Los animales estabulados dispondrán de alojamientos con zona cubierta y parques de ejercicio al aire libre.	Que las superficies de alojamiento y de parque de ejercicio al aire libre para los animales estabulados sean inferiores a lo que se indica en el cuadro 1.	
INSPECCIÓN DE LOS ANIMALES	Los animales de rebaños de orientación lechera que acuden diariamente a las instalaciones deberán examinarse al menos una vez al día, para garantizar su correcto estado de salud y bienestar. Cuando los animales estén pastoreando y, como ocurre en los rebaños cárnicos, éstos no acuden diariamente a las instalaciones, no será necesaria una inspección diaria, pero ésta debe realizarse con la periodicidad suficiente como para garantizar el buen estado de salud y bienestar de los animales y las actuaciones, en este sentido, necesarias. Las instalaciones de estabulación o confinamiento dispondrán de posibilidades o medios de iluminación que faciliten la inspección de los animales a cualquier hora del día.		

10. ASESORAMIENTO TÉCNICO COMPETENTE

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
SERVICIOS TÉCNICOS	Disponer de un técnico licenciado en veterinaria, ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola, con formación específica en ganadería integrada, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por cada 1500 UGM de caprino.		

Cuadro 1

SUPERFICIES MÍNIMAS DE ALOJAMIENTO EN CASO DE ESTABULACIÓN		
Categoría	Superficie cubierta	Superficie exterior de parques
Reproductores	1,5 m2	2,4 m2
Cabra y chivo	1,5 m2	3 m2
Chivo/a	0,3 m2	0,6 m2
Futuros reproductores	0,35 m2	0,7 m2

vos números 777/08, Sección 1/12, 926/08, Sección 1/12, y 1204/2008, Sección 1/12, respectivamente, contra el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 777/08, Sección 1/12, 926/08, Sección 1/12, y 1204/2008, Sección 1/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos números 777/2008, 926/2008 y 1204/2008 interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la Unión General de Trabajadores, por el Sindicato Médico Andaluz y por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, los recursos contencioso-administrati-

nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 23 de junio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativo núm. 1259/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Por la Asociación Andaluza de Farmacéuticos A4 se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada el recurso contencioso-administrativo número 1259/08, Sección 1/12, contra el Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1259/08, Sección 1/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1018/08, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

El Sindicato Médico Andaluz-Federación ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso número 1018/08 contra el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los Servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1.018/08.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2008, Sección 1/12, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada el recurso contencioso-administrativo núm. 1265/2008, Sección 1/12, contra el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1265/2008, Sección 1/12.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud